



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO N° 004-2010.

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE LA CIUDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DEL PARAISO EN FECHA 26 DE MAYO DEL 2010.

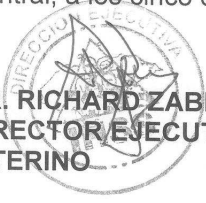
Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **IDIXI ORLANDO GARMENDIA ROJAS**, mayor de edad, casado, doctor en medicina interna, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°0703-1983-00824, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de Danlí, Departamento del Paraíso, actuando en su condición de Gerente General del **"CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"** con domicilio en la ciudad de Danlí, Departamento del Paraíso constituido bajo el No 109 autorizado en la ciudad de Danlí Departamento del paraíso el 19 de marzo de 2010 ante los oficios del Notario Reinaldo Cachón Ferrufino e inscrita bajo el número 37 del tomo IV del libro del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento del Paraíso y quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL PROVEEDOR"**; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE LA CIUDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DEL PARAISO EN FECHA 26 DE MAYO DEL 2010**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

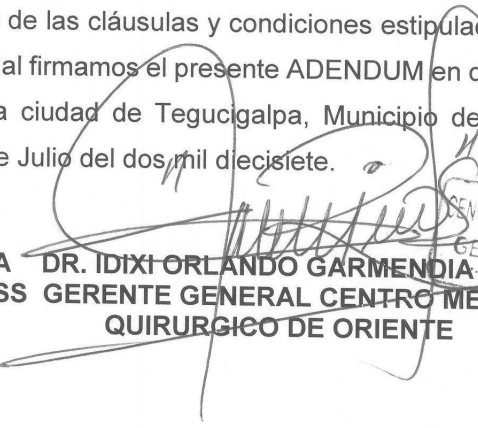
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM No.19 CONTRATO No.004-2010 II y III NIVEL CMQORIENTE JUL-DIC 2017.

siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS N°493/26-06-2017 de fecha 26 de Junio del 2017, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE LA CIUDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO EN FECHA 26 DE MAYO DEL 2010**, por un período comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2017, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, asimismo el Memorándum No.745-US-2017 de fecha 21 de Junio del 2017, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.1340-SGP-IHSS-2017 de fecha 11 de Noviembre del 2016, de la disponibilidad presupuestaria, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA CUARTA**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **IDIXI ORLANDO GARMENDIA ROJAS**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM** en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco día del mes de Julio del dos mil diecisiete.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS
INTERINO



DR. IDIXI ORLANDO GARMENDIA ROJAS
GERENTE GENERAL CENTRO MEDICO
QUIRURGICO DE ORIENTE

CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE ORIENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Regional de Danlí, El Paraíso
Archivo